

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2024. El 24 de abril de 2024 venció el término con el que contaba la parte demandante a través su apoderado judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....16 de abril 2024.
Notificación por estado.....17 de abril de 2024.
Términos ejecutoria.....18, 19 y 22 de abril de 2024
Términos para subsanar.....del 18 al 24 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN
Secretaria (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2024

Mediante auto del 16 de abril de 2024, proferido dentro del proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – REGULACIÓN DE VISITAS, presentado a nombre propio por el señor EDWARD ANDRES GARCIA TRIANA contra la señora LINA ANDREA GUZMAN ARISTIZABAL se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

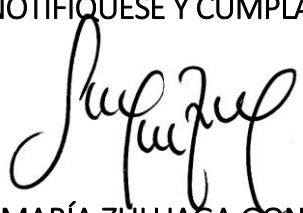
Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – REGULACIÓN DE VISITAS presentada a nombre propio el señor EDWARD ANDRES GARCIA TRIANA contra la señora LINA ANDREA GUZMAN ARISTIZABAL, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 077 del 26 de abril de 2024

KAROL DAHIANA ESPEJO MARIN
Secretaria (e)

Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024. El día 2 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4df0618e7c55d4ab13cc0307bdc301d8ac25506456ff793be0777626853475a
Documento generado en 25/04/2024 12:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>